

Edición Especial N° 2345 – Viernes 13 de
Marzo de 2020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA 13 MAR 2020

DECRETO N° 0099

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ley N° 27.541 y el Decreto Nacional N° 0260/20 y la situación de crisis sanitaria generada a partir del coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta gestión de gobierno desde el primer día se encuentra comprometida con todo lo inherente a la salud pública y privada de la población;

QUE sin perjuicio de ello es importante hoy atender a las normativas emitidas por el Gobierno de la Nación mediante Decreto N° 0260/20 el cual amplía la emergencia sanitaria por el plazo de un año;

QUE por otra parte, toda la normativa vinculada con la salud pública, se encuentra relacionada íntimamente con tratados y convenios nacionales e internacionales de obligatorio acatamiento de todas las autoridades del estado nacional, provincial y municipal;

QUE el derecho a la salud, a la vida, a la integridad física de los salteños es una prioridad de este gobierno y más aun en la situación de crisis generada por COVID-19 declarado pandemia por la OMS;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ADHERIR en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 "EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano y a la Subsecretaría de Control Comercial

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a todas las áreas de la Municipalidad el estricto acatamiento de las normativas emitidas y referidas en este Decreto, poniendo a disposición para ello todos los elementos materiales y presupuestarios necesarios

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la *Secretaría de Economía y Hacienda* a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes a los efectos de atender los gastos generados por lo aquí dispuesto

ARTÍCULO 5°. LOS restaurantes, confiterías, bares y establecimientos afines deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) la admisión y permanencia de público en lugares cerrados, garantizando, además, que exista una distancia mínima de un metro y medio entre las mesas instaladas, tanto en los espacios cerrados como abiertos

ARTÍCULO 6°. LOS establecimientos bailables de acceso al público en general, que funcionen en espacios cerrados, quedan suspendidos por el plazo de quince (15) días corridos

ARTÍCULO 7°. LOS eventos culturales, deportivos y festejos de masiva convocatoria quedan suspendidos por el plazo de quince (15) días corridos. Cines, teatros y demás espectáculos públicos, en lugares cerrados, con menos de doscientas personas y que respeten la distancia consignada en el Artículo 5°, deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) la admisión del público

ARTÍCULO 8°. LOS casinos, centros de compras, shoppings y demás establecimientos comerciales que funcionen en lugares cerrados, deberán reducir en un cincuenta por ciento (50%) el ingreso y permanencia del público

ARTÍCULO 9°. LOS organismos públicos deberán reducir en un cincuenta (50%) por ciento el ingreso al público en general y evitar aglomeraciones o filas en todos los casos

ARTÍCULO 10. LO dispuesto en el presente decreto podrá ser prorrogado y reglamentado por la autoridad de aplicación, facultándose a la misma para clausurar los locales y/o eventos que no respeten la presente normativa

ARTÍCULO 11. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 12. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 13. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR - AMADOR

